

**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2006 POR EL
COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las diez horas con quince minutos del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el ingeniero Juan Manuel Begovich Garfias, Secretario Ejecutivo de Servicios; el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; y el licenciado Luis Grijalva Torrero, Secretario Ejecutivo de la Contraloría. También asistieron la licenciada Laura Verónica Camacho Squivias, Directora General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités; y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información; para celebrar la **vigésima octava sesión extraordinaria** de 2006. Ausente: El licenciado Samuel Jiménez Calderón, Secretario Ejecutivo de Administración, en virtud de encontrarse desempeñando una comisión de su superior jerárquico.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, existiendo el quórum para sesionar, se declara iniciada la sesión.

1. Cuenta con el proyecto del acta de la sesión del 11 de octubre del año en curso. Visto el proyecto y atendidas las observaciones, el Comité acuerda aprobar el acta y se procede a su firma.

2. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 25/2006-J relacionada con la solicitud de Mayra Alvear. El Secretario Ejecutivo de la Contraloría da cuenta. Discutido el dictamen y el resolutivo propuesto, una vez atendidas las observaciones formuladas, el Comité acuerda resolver:

ÚNICO. Se confirma la clasificación de reserva hecha por el titular de la Subsecretaría General de Acuerdos en el oficio transcrito en el antecedente IV de esta resolución, de acuerdo con lo señalado en la última consideración.

3. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 31/2006-A relacionada con la solicitud de Francisco Alberto Servín de Alba. El Secretario Ejecutivo de Servicios da cuenta. Visto el dictamen y el sentido de la resolución, el Comité acuerda resolver:

ÚNICO. Se confirma la clasificación como información confidencial, adoptada por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de la consideración II de esta resolución.

4. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 27//2006-J relacionada con la solicitud de José Alberto Vázquez Martínez. El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo da cuenta. Discutido el dictamen y una vez atendidas las observaciones formuladas en la sesión, el Comité acuerda resolver:

ÚNICO.- Con el fin de ubicar la información solicitada, gírense las comunicaciones necesarias de conformidad con lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

5. Cuenta con el proyecto de ejecución relacionada con la Clasificación de Información 11/2006-A y Ejecución 13/2006 derivados de la solicitud de Jesús Aranda Terrones. El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo da cuenta. Analizado el estudio y el resolutive propuesto, el Comité acuerda resolver:

ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente para los efectos de la última parte del considerando II de la presente resolución.

En el acto el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos informa que la presente resolución le corresponde al consecutivo Ejecución 21/2006.

6. Cuenta con el proyecto de ejecución relacionada con la Clasificación de Información 9/2006-A derivada de la solicitud de Eligio Benjamín Osorio Hernández. El Secretario Ejecutivo de la Contraloría da cuenta. Discutido el estudio que se presenta y atendidas las observaciones, el Comité acuerda resolver:

PRIMERO. Se modifica la determinación adoptada por el titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico de este Alto Tribunal, conforme lo señalado en la consideración III de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por Eligio Benjamín Osorio Hernández, en los términos expuestos en la consideración III de esta determinación.

Por su parte, el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos informa que esta resolución le corresponde al consecutivo Ejecución 22/2006.

7. Cuenta con la clasificación de las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, que presenta el Director General de Adquisiciones y Servicios en seguimiento de la Clasificación de Información 33/2005-A,

relacionada con la solicitud de Martina Campos. Se da cuenta con las actas. En el caso, en cumplimiento de la clasificación de información arriba señalada, el Director General de Adquisiciones y Servicios eleva a la consideración de este órgano las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, con el objeto de que se pronuncie sobre su eventual clasificación. Al respecto, este Comité procede a revisar el contenido del acta número 19/2005 de fecha 25 de abril de 2005. Visto su contenido, en cuanto al quinto punto del orden del día, página 14, relacionado con el "ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DES-05/2005 RELATIVO A LA VENTA DE 9 VEHÍCULOS A EMPLEADOS DE LA SCJN", este Comité estima conveniente determinar la clasificación que deben guardar tanto los nombres de los empleados adjudicados como las placas de los vehículos vendidos bajo este procedimiento.

Al respecto, de conformidad con los artículos 3º, fracciones II y XI, 7º, fracciones III y XIII inciso c), y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 8º, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley de la materia, este Comité determina que los nombres de las personas físicas que adquieren determinados bienes con motivo de una desincorporación aprobada por este Alto Tribunal son públicos, en tanto que aun cuando guardan relación con el patrimonio de un gobernado y, por ende, podrían considerarse como datos personales, lo cierto es que atendiendo a lo previsto en el artículo 12 antes referido, el cual señala que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, el nombre del adjudicado en una desincorporación es indispensable para conocer el destino de los recursos públicos, incluso, para verificar que los recursos respectivos se desincorporaron siguiendo los procedimientos legales aplicables, por lo que debe estimarse que en el referido supuesto el dato personal en comento es de naturaleza pública por ministerio de ley.

En cuanto a la siguiente cuestión, a diferencia de la naturaleza pública del nombre de las personas adjudicadas en una desincorporación de bienes públicos, los números de las placas de los vehículos desincorporados no constituyen un dato necesario para conocer el destino de los recursos públicos, ya que al ser un dato secundario cuyo conocimiento no es indispensable para identificar el acto jurídico correspondiente, su difusión resulta innecesaria y al existir la posibilidad de que constituya un elemento que identifique al patrimonio de los gobernados beneficiarios de la adjudicación, se estima que, en atención a lo previsto en el citado artículo 3º, fracción II, de la ley de la materia, constituyen datos personales de naturaleza confidencial, en tal virtud, como consecuencia de esta clasificación, la unidad

administrativa las deberá suprimir y en su lugar agregar la siguiente leyenda:

La presente información es confidencial conforme a lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que es un dato personal que se relaciona con el patrimonio de una persona identificada o identificable.

Atendido lo anterior, la Dirección General en comento deberá entregar esta acta, a través de la Unidad de Enlace, a la solicitante, y esta Unidad deberá reproducirla en medios electrónicos de consulta pública, en la inteligencia de que la deberá proporcionar con las firmas de los servidores públicos que la suscriben, además, en el oficio con el que envíe esta acta a la Unidad de Enlace señalará que es copia fiel del original que obra en sus archivos.

En otro sentido, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en aras de privilegiar los principios de publicidad y de legalidad en cuanto a la reserva y confidencialidad de la información, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité establece que todo contrato es público, sin embargo, si éste se sujeta a un procedimiento rescisorio, debe estimarse que la información generada dentro de ese procedimiento será reservada temporalmente hasta que se emita el pronunciamiento administrativo definitivo.

8. Cuenta con el oficio DGD/1279/2006 de la titular de la Unidad de Enlace, relacionado con el listado de normas jurídicas en el ámbito federal sobre criterios de confidencialidad, reserva y secrecía para clasificar las sentencias de la Suprema Corte. Se da cuenta. Visto su contenido, el Comité acuerda analizar este documento junto con la presentación que en la próxima sesión realizará la Unidad de Enlace respecto de la aplicación denominada NOME, herramienta que permite simplificar algunos aspectos técnicos del proceso de supresión de datos personales en las sentencias judiciales.

9. Cuenta con el oficio DGD/1278/2006 de la titular de la Unidad de Enlace, relacionado con el dictamen sobre Reglamento Interior de la Suprema Corte en materia de transparencia y acceso a la información pública. Se da cuenta. En el caso, la Unidad de Enlace presenta un dictamen elaborado en materia de transparencia y acceso a la información pública frente a las disposiciones del Reglamento Interno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Discutido su contenido, el Comité acuerda que, con independencia del alcance de las disposiciones del Reglamento Interno mencionado, en materia de

transparencia y acceso a la información pública gubernamental tienen preeminencia el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los Acuerdos del Pleno y los de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, así como los de este Comité de Acceso a la Información, mediante los cuales se han establecido los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal.

10. Cuenta con el oficio CCST-V-240-10-2006 de la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis con el que acompaña el *Informe Técnico respecto a las adecuaciones que se realizarán a la página de Internet de este Alto Tribunal para la consulta del sistema de jurisprudencia y tesis aisladas IUS*. Se da cuenta. En el caso, los titulares de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y de la Dirección General de Informática, informan que en relación con la petición de que el contenido del Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS esté disponible en Internet con sus últimas actualizaciones, se publicará la misma versión del producto que se tiene en la Intranet a fin de que ambos medios el sistema de consulta tenga idéntica funcionalidad y contenido; además, que serán eliminados los dos vínculos que actualmente se tienen, uno referente a la jurisprudencia de 1917 al 2005 y el otro relativo a las actualizaciones a las jurisprudencias y tesis aisladas. Al respecto, el Comité acuerda tomar conocimiento del informe, y solicitar a ambos directores generales para que de manera conjunta informen a este Comité la fecha que tienen previsto para concluir la presente encomienda.

11. Cuenta con el oficio DGCCJEH-UC-A-53-10-2006 del Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos con el que rinde un informe sobre un proyecto relacionado con el índice temático de las versiones estenográficas y la publicación de las Crónicas en Internet. Se da cuenta. Al respecto, en relación con cada cuestión el Comité acuerda: a) Sobre la propuesta del formato para elaborar el índice temático de las versiones estenográficas, aprobar su contenido en la inteligencia de que cada tema deberá ser rigurosamente breve, por ejemplo: *Candidaturas independientes, Caso matanza Aguas Blancas, Integración de ternas para magistrados electorales*; b) Relativo al índice temático de las versiones estenográficas de la Segunda Sala, para cumplir con la presente encomienda, se estima suficiente la información que surja de las sesiones públicas que celebre la sala; y por último, c) en cuanto que esa Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos no cuenta con la versión digital del libro *Crónicas del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, toda vez que su edición final la hizo la Dirección General de la Coordinación de

Compilación y Sistematización de Tesis, se acuerda solicitar a esta Dirección General remita a la Unidad de Enlace la versión electrónica de dicha obra para su disposición y consulta en la página de Internet de la Suprema Corte.

12. Cuenta con el oficio DGD/UE/1400/2006 de la titular de la Unidad de Enlace, relativo con la ausencia de cuatro fojas de la sentencia del Amparo en Revisión 71/2006. Se da cuenta. En el caso, vía derecho de acceso a la información se solicita la ejecutoria del Amparo en Revisión 71/2006 que, seguido en su trámite, la unidad administrativa dispuso como pública y el peticionario cumplió con la obligación de pago en virtud de la modalidad de acceso por la que optó; sin embargo, posterior a ese último momento, la propia unidad administrativa informó a la Unidad de Enlace que al realizar el cotejo de la sentencia respectiva advirtió la ausencia de cuatro fojas, por lo que se procedería en su reposición y posterior a este trámite, se estaría en condiciones de entregar la información requerida. Discutido el caso, y considerando que este hecho es una cuestión extraordinaria, el Comité acuerda notificar a través de la Unidad de Enlace de esta circunstancia al peticionario y encomendar a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis que, una vez desahogada la reposición, envíe inmediatamente la información a dicha Unidad para que una vez realizado el pago por parte del gobernado por las cuatro fojas que en su momento no se pagaron, se entregue al peticionario.

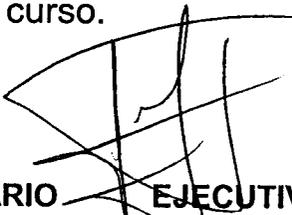
13. Cuenta con el oficio 2275/2006 de la Secretaría de Seguimiento de Comités con el cual informa sobre las actas que han sido entregadas a través de la Unidad de Enlace, en cumplimiento de la Clasificación de Información 37/2005 relacionada con la solicitud de Martina Campos. Se da cuenta. En el caso, la Secretaría de Seguimiento de Comités informa sobre las actas de los diversos Comités de Ministros que ha remitido a la Unidad de Enlace con motivo de la Clasificación de Información de mérito, a saber, del Comité de Comunicación Social y Difusión del 5 de diciembre de 2003, y de Acuerdos y Reglamentos del 6 de febrero al 18 de noviembre de 2003. Sobre el particular, el Comité acuerda tomar conocimiento de ello.

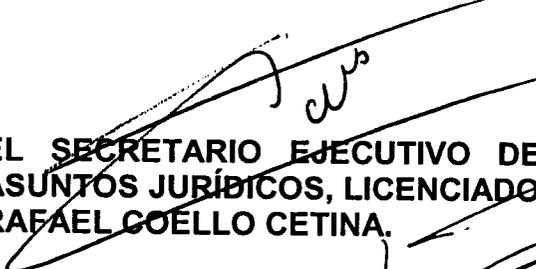
14. Cuenta con el oficio DGD/UE/1316/2006 de la Unidad de Enlace relacionado con el informe sobre el VI Encuentro Estratégico de Internet. Momento de innovar en Internet, organizado por la Asociación Mexicana de Internet (CAMIPCI). Se da cuenta. Considerando que en el marco de este Encuentro la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encontraba nominado con el proyecto *Acceso Sistematizado a la Información ASI* y obtuvo el reconocimiento especial "A la innovación en Internet", el Comité acuerda tomar conocimiento de ello y elevar a través de la Secretaría de Seguimiento

de Comités a la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal para su superior conocimiento.

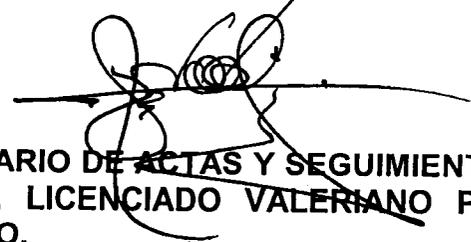
Varios

15. Solicitudes de prórroga para resolver las Clasificaciones de Información 32/2006-A, 28/2006-J y 30/2006-J relacionadas con las solicitudes de Elena María Moreno Alonso, Miguel Ángel Bisogno Carrión, y Carmen Liévano Jiménez, que hacen los Secretarios Ejecutivos de la Contraloría, de Administración y de Asuntos Jurídicos. Se informa al Comité que los plazos ordinarios para resolver las solicitudes de mérito, en las dos primeras vencen el 18 de octubre en curso y la tercera feneció el día 16 de este mes; tomando en cuenta que estos asuntos aun se encuentran en estudio, se solicitan las prórrogas correspondientes a fin de que sean atendidas dentro de los términos legales extraordinarios. Consideradas las peticiones, con fundamento en el artículo 25, *in fine*, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité acuerda conceder las prórrogas, mismas que corren en cuanto a la 32/2006-A y 28/2006-J del 19 de octubre al 10 de noviembre, y sobre la 30/2006-J del 17 de octubre al 8 de noviembre, respectivamente, del año en curso.


EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-
GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.


EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA. EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SERVICIOS, INGENIERO JUAN MANUEL BEGOVICH GARFIAS.


EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA
TORRERO.


EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.